

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE DIVIDIDO EN LOTES, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DIVIDIDO EN LOTES PARA DETERMINADOS CENTROS DEPENDIENTES DE MADRID DESTINO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así mismo según lo establecido en el apartado 2.1, de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 2016, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. no dispone de medios materiales ni personales para poder llevar a cabo las distintas prestaciones correspondientes al servicio de limpieza en los distintos centros objeto del contrato:

Lote 1: MATADERO MADRID

Lote 2: TEATRO FERNÁN GÓMEZ, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO CIRCO PRICE, DAOIZ Y VELARDE Y SERRERÍA BELGA

Lote 3: FARO DE MONCLOA, CASA DE LA PANADERÍA, SEÑORES DE LUZÓN Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

1.- Objeto de la mercantil Madrid Destino:

Entre otros, el objeto de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) lo constituye la gestión de **programas y actividades** culturales, formativas y artísticas, **la organización, apoyo y difusión** de las mismas, la *prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades*, la **gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales**, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, así como la prestación por cuenta propia

o ajena de todo tipo de ***servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos***, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

2.- Insuficiencia de medios personales:

- En la plantilla de Madrid Destino no figura el grupo profesional de limpiador.
- Se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de Madrid Destino, tal y como se ha detallado en el punto primero del presente escrito, por lo que dicho servicio de limpieza sólo se puede prestar por una empresa de servicios, no disponiendo Madrid Destino de personal propio para llevar a cabo las tareas descritas de limpieza.
- Las características del servicio, por su volumen y frecuencia, no puede acometerse por el personal propio de Madrid Destino, y no puede tampoco afrontar su ampliación de contratación para estos servicios.

3.- Insuficiencia de medios materiales:

- Madrid Destino no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio descrito al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas.
- No se dispone de los utensilios de trabajo para llevar a cabo las mismas con plena satisfacción que exige el objeto del contrato.

4.- Justificación insuficiencia de medios:

El servicio de limpieza constituye un servicio individualizado, externalizado y con un personal a subrogar, conforme al convenio colectivo del sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En los pliegos de prescripciones técnicas se detalla de forma pormenorizada el objeto del servicio a contratar para cada una de los espacios, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales de Madrid Destino para que sean prestados de forma externalizada.

De la misma manera, se detallan los diversos medios materiales y personales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos Madrid Destino.

Por consiguiente, el beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que Madrid Destino tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores de servicios de limpieza y la no conveniencia e imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la frecuencia y



periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

Subdirector de Mantenimiento y suministros	Directora de Infraestructuras
El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 7 de marzo de 2023 a las 13:48 horas por las personas que constan como firmantes del mismo	
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.